

Exclusión

Exclusión de una plaza de Inspector de Obras como personal laboral, correspondiente a la oferta de empleo público de 1991.

Priego de Córdoba, 18 de noviembre de 1992.—El Secretario. Visto bueno: El Alcalde.

28390 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 267, de fecha 21 de noviembre de 1992 (corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia número 279, de 5 de diciembre de 1992), y «Boletín Oficial de Castilla y León» número 228, de fecha 25 de noviembre de 1992, se publican íntegramente las bases y programa de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de la subescala de Auxiliares de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 9 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

28391 Corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 1992, del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1992.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 18 de noviembre de 1992; páginas 38902 y 38903, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Omisión de una plaza de Encargado de Servicios Funerarios, clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala: Servicios especiales, clase: Personal de oficios, grupo D.

San Fernando, 24 de noviembre de 1992.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

UNIVERSIDADES

28392 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1992, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Encontrándose vacantes en esta Universidad puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo), y con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, resuelve convocar a concurso los pue-

tos vacantes que se detallan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**I. Requisitos y condiciones de participación**

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Organismos autónomos y Universidades comprendidos en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I; con excepción del personal docente e investigador, sanitario y de Correos y Telecomunicaciones.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria. Los funcionarios podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo en los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

II. Méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

a) Valoración del grado personal: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por un grado personal igual al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal superior al del puesto al que se concursa: Se incrementará la puntuación anterior en 0,1 puntos por cada unidad superior.

Por un grado personal inferior al del puesto al que se concursa: Se disminuirá la citada puntuación en 0,1 puntos por cada unidad inferior.

b) Valoración del trabajo desarrollado en otros puestos: Hasta un máximo de tres puntos en función del tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto a que se concursa: 0,5 puntos por año.

Por el desempeño de puestos de igual nivel al del puesto a que se concursa: 0,4 puntos por año.

Por el desempeño de puestos de nivel inferior al del puesto a que se concursa: 0,3 puntos por año.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios, siempre que figuren en el anexo I de esta Resolución, medio punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

d) Antigüedad: Se valorará a 0,1 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de dos puntos.

El destino previo del cónyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde localidad distinta.

2. Méritos específicos: La valoración máxima parcial de cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «méritos específicos, puntuación máxima» del anexo I de esta Resolución. La puntuación máxima de esta fase será de seis puntos, pudiendo declararse